

Circular KRM No. 008 - 22/ 07 de julio, 2022

Con el fin de mitigar los efectos de la pandemia originada por el Covid 19, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emite el Decreto 957 del 4 de junio de 2022, por medio del cual se modifican los artículos 2.6.7.8.2 y 2.6.7.8.4 del capítulo 8 título 7 parte 6 libro 2 del Decreto 1068 de 2015, correspondiente a la línea de crédito con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER a razón de inyectar recursos de capital de trabajo, sustituir deudas e invertir en entidades promotoras de Salud EPS e instituciones prestadoras de salud IPS públicas y privadas, lo cual les permitirá continuar con la prestación de servicios de salud.

Según lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se indica que el monto de la línea de crédito de redescuento dirigida a las EPS e IPS públicas y privadas, correspondía a \$172.725.000.000 y el valor de la compensación de tasa obedecía a \$17.600.000.000, sin embargo, debido al aumento en la demanda presentada en los recursos de salud a partir de febrero de 2022, la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, por medio del acta 392 del 25 de enero de 2022, aprobó la adición de recursos con el fin de aumentar el monto de la línea de crédito de redescuento a \$472.725.000.000 y el valor de la compensación de tasa a \$48.168.750.000.

Por otra parte, la línea de redescuento con tasa compensada tendrá las siguientes condiciones:

- Monto total de la línea: hasta \$472.725.000.000.
- Plazo: Hasta 5 años con hasta 1 año de periodo de gracia a capital.
- Tasa de Redescuento: IBR + 0% Mes vencido.
- Uso: Capital de trabajo, sustitución de deuda e inversión.
- Beneficiarios: Entidades Promotoras de Salud EPS e Instituciones Prestadoras de Salud IPS.
- Vigencia: Hasta agotar los recursos o a 31 de diciembre de 2023.
- Compensación de Tasa: Hasta \$48.168.750.000

Las condiciones específicas de la línea de redescuento con tasa compensada estarán suscritas en un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, estableciendo las condiciones de la operación y requisitos necesarios para su implementación.

Ver documento completo:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2022/decreto-junio-2022.pdf>

FUENTE:

- ✓ Decreto 957 del 04 de junio de 2022

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

